

STC 82/2017, de 19 de julio

Anulación de una oferta pública extraordinaria de consolidación de empleo por contradecir la tasa de reposición (acceso al texto de la sentencia)

El TC **anula una oferta pública extraordinaria del año 2016 correspondiente a la estabilización de empleo público** de 1.483 plazas en el ámbito sanitario de una comunidad autónoma.

La Administración había aprobado dicha oferta pública extraordinaria al margen de la oferta pública general y resultante de aplicar la tasa de reposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de aquel año, fruto de un pacto con la representación sindical, y teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Se incluían únicamente las plazas estructurales ya existentes, dotadas presupuestariamente y ocupadas por personal interino.
- La estabilización no podía comportar incremento del gasto.
- La oferta no consumía plazas susceptibles de ser convocadas en el marco de la LPGE.
- Los procesos de estabilización debían realizarse en el marco de la planificación de los servicios.

La administración autonómica sostenía que no se vulneraba la prohibición de incremento de gasto ni implicaba la incorporación de nuevo personal, sino tan solo su estabilización.

El TC interpreta que cualquier incorporación de nuevo personal al margen de los límites de la tasa de reposición supone una vulneración de los arts. 19.1 y 20.1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

- **Sostiene que la regulación de la LPGE se fundamenta en la reposición de la totalidad de las bajas** (no en la promoción de convocatorias tendentes a la incorporación definitiva de nuevo personal, mediante procesos de consolidación de empleo).
- **Entiende que la consolidación no incorpora nuevo personal para reponer bajas, sino que la aumenta**, y por tanto produciría una ampliación de la plantilla al margen de la tasa de reposición, lo cual no está permitido en la LPGE.